

Constancia secretarial: La Dorada, Caldas, 16 de noviembre de 2022.

A despacho de la señora Juez el presente proceso Ejecutivo Singular promovido por Transporte Especial La Perla del Sur S.A.S. en contra de en contra de José Pastor Duran Sierra, infomando que la parte ejecutante presentó solicitud de terminacion de pago total de la obligación coayuvada por la parte ejecutada.

Sirvase proveer;

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Rad. No.: 17380 31 12 001 2021 00276 00

TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL

Mediante auto del 20/08/2021, se libró mandamiento de pago dentro del presente proceso Ejecutivo Singular, adelantado por Transporte Especial La Perla del Sur S.A.S. en contra del señor José Pastor Durán Sierra.

A través de proveído de fecha 16/05/2022, se ordenó seguir adelante la ejecución en contra del señor Durán Sierra y mediante proveído del 02/09/2022 se modificó la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

Ahora bien, en escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte ejecutante en coadyuvancia con el ejecutado, solicitó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y levantamiento de medidas cautelares.

CONSIDERACIONES

Procede el Despacho a estudiar si es procedente terminar el proceso por pago total de la obligación.

El artículo 461 del Código General del Proceso, preceptúa:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad de recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargo y secuestros, si no tuviere embargado el remanente."

De conformidad a la norma que antecede, se observa que el escrito presentado por el extremo demandante, cumple con las exigencias requeridas, por cuanto el mismo fue presentado por el apoderado judicial de Transporte Especial la Perla del Sur S.A.S., quien en poder otorgado a folio 5 archivo 4 del expediente electrónico, se le concedió la facultad para recibir.

Por otra parte, mediante auto de 20/08/2021 se decretó el embargo y secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-1232173 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., y toda vez que revisado detalladamente el presente proceso sobre el mismo no recae solicitud de remanentes, se ordenará la cancelación de las medidas, conforme lo dispone el artículo 461 del C.G.P. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente a la oficina respectiva.

Así las cosas, este Juzgado dispondrá la terminación del presente proceso ejecutivo, por pago total de la obligación y en consecuencia, se ordenará el archivo del expediente.

DECISIÓN

Por lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso Ejecutivo promovido por Transporte Especial La Perla del Sur S.A.S. en contra de José Pastor Durán Sierra, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la medida de embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-1232173 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente a la oficina respectiva. En caso de mediar embargo de remanentes, por secretaría póngase a disposición del respectivo Juzgado.

TERCERO: Archivar el expediente una vez en firme el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAAC

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14ce59f0d5dab62b2c464f8cae7103cb03c7a355efac4bd38b0a123e5387d63d**

Documento generado en 16/11/2022 03:37:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>